



PASIÓN POR EDUCAR

NOMBRE DE ALUMNO:

ALAN FRANCISCO GALLEGOS MORALES

NOMBRE DEL PROFESOR:

GLADIS ADILENE HERNANDEZ LOPEZ

NOMBRE DEL TRABAJO:

SUPERNOTA

PASIÓN POR EDUCAR

MATERIA:

DERECHO COLECTIVO DEL TRABAJO

GRADO: 7MO CUATRIMESTRE

GRUPO: LDE08EMC0122-A

UNIDAD II. LOS SINDICATOS

2.1 CONCEPTO Y OBJETIVOS DEL SINDICATO

El sindicato es una asociación de trabajadores que busca mejorar sus condiciones de vida. Sus principales objetivos son: representar a los trabajadores en contratos y negociación colectiva, vigilar el cumplimiento de las leyes laborales, ofrecer apoyo y formación a los afiliados, mejorar la prevención de riesgos y participar en juicios y reclamaciones.

1)

2.2 Autonomía, libertad y democracia sindical

La autonomía sindical permite a los sindicatos actuar sin intervención del Estado, garantizando el derecho de asociación y negociación colectiva. La democracia sindical asegura la participación de los trabajadores en la elección de sus dirigentes mediante votaciones libres y secretas. La Ley Federal del Trabajo establece mecanismos para fortalecer estos derechos y promover la pluralidad en los sindicatos.

2)

2.3 CLASIFICACION DE LOS SINDICATOS

La Ley Federal del Trabajo clasifica los sindicatos en:

1. Gremiales: Agrupan a trabajadores por profesión u oficio.
2. De empresa: Formados por trabajadores de una misma empresa.
3. Industriales: Agrupan a trabajadores de empresas de una misma rama industrial.
4. Nacionales de industria: Incluyen trabajadores de una rama industrial en varios estados.
5. De oficios varios: Agrupan a trabajadores de diversas profesiones cuando son menos de 20 por oficio.

Al igual podrán clasificarse por su relación con los patrones:

- Sindicato blanco: Creado por el patrón para controlar las relaciones laborales.
- Sindicato amarillo: Busca conciliación entre intereses de patrones y trabajadores.
- Sindicato rojo: Lucha por los derechos de los trabajadores y recurre a huelgas y protestas para presionar a los patrones.

Los sindicatos deben estar registrados en la Secretaría del Trabajo y cumplir requisitos formales.

3)

2.4 GREMIALES

En la ley federal del trabajo se establece de la siguiente manera: Artículo 360.- Los sindicatos de trabajadores pueden ser: I. Gremiales, los formados por trabajadores de una misma profesión, oficio o especialidad; Son asociaciones concertadas por trabajadores conglomerados por su profesión, especialidad u oficio. Por ejemplo, el Sindicato Mexicano de Electricistas reúne a todas las personas que se desempeñan en el sector eléctrico.

4)

2.5 DE EMPRESAS Y OFICIO VARIOS

Según el Artículo 360 de la Ley Federal del Trabajo (LFT), los sindicatos de trabajadores se clasifican en:

- De empresa: Formados por empleados de una misma empresa para defender sus intereses, aunque no siempre hay un sindicato en cada empresa.
- De oficios varios: Constituidos por trabajadores de diferentes profesiones cuando hay menos de veinte en una misma profesión, permitiendo la formación de sindicatos como el Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados de Servicios, Similares y Conexos de la República Mexicana.

5)

2.6 INDUSTRIALES Y NACIONALES DE INDUSTRIA

Según el artículo 360, fracción III de la Ley Federal del Trabajo:

- Industriales: Sindicatos de trabajadores de dos o más empresas en la misma rama industrial dentro de un estado o ciudad. Ejemplo: Unión de Estibadores del Puerto de La Paz.
- Nacionales de industria: Sindicatos que agrupan a trabajadores de la misma rama en varias entidades federativas. Ejemplos: Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) y Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros.

6)

BIBLIOGRAFIA:

INFORMACION TOMADA DE LA ANTOLOGIA UDS: DE DERECHO COLECTIVO DEL TRABAJO.

UNIDAD II. LOS SINDICATOS

2.7 CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO

Se requieren ciertos requisitos de fondo y forma según la Ley Federal del Trabajo (LFT), Requisitos de Fondo:

• PERSONAS:

Mínimo 20 trabajadores en servicio activo (Art. 364 LFT). Los extranjeros no pueden ser directivos, pero sí miembros (Art. 372). Igualdad de género: mujeres y hombres tienen los mismos derechos (Art. 164). No pueden ser miembros los menores de 15 años (Art. 362). Trabajadores de confianza deben formar su propio sindicato.

• Organización. Los estatutos deben incluir:

Denominación, domicilio, objeto y duración. Condiciones de admisión, derechos y obligaciones. Procedimientos para asambleas y elección de directivas. Normas para consulta de trabajadores sobre contratos.

• REQUISITOS DE FORMA:

Registro en el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, presentando:

- o Acta de constitución y lista de miembros.
- o Estatutos aprobados y acta de elección de la directiva.

7)

El registro puede negarse si no se cumplen los requisitos. La cancelación solo ocurre por disolución o incumplimiento legal.

2.8 ESTATUS SINDICALES

- Denominación: Nombre distintivo del sindicato.
- Domicilio: Dirección del sindicato.
- Objeto: Propósito del sindicato.
- Duración: Tiempo de existencia (indeterminado si no se especifica).
- Condiciones de admisión: Criterios para ser miembro.
- Obligaciones y derechos: Deberes y derechos de los asociados.
- Expulsión: Procedimiento y causas de expulsión de miembros.
- Convocatorias: Procedimientos para convocar asambleas.
- Elección de directiva: Votación directa y secreta para elegir a la directiva.
- Representación de género: Inclusión de representación proporcional.
- Normas de decisión colegiada: Reglas para la organización de elecciones internas.
- Duración de la directiva: Período y reelección de los directivos.
- Administración de bienes: Gestión del patrimonio del sindicato.
- Cuotas sindicales: Monto y forma de pago de las cuotas.
- Presentación de cuentas: Procedimientos para rendir cuentas.
- Liquidación: Normas para liquidar el patrimonio.
- Consulta a trabajadores: Voto para aprobar contratos colectivos.
- Otras normas: Disposiciones adicionales aprobadas por la asamblea.

8)

2.9 REGISTRO Y PERSONALIDAD JURÍDICA DEL SINDICATO

- Personalidad Jurídica: Los sindicatos legalmente constituidos tienen personalidad jurídica, lo que les permite tener derechos y obligaciones.
- Actuación: Operan como una unidad legal, permitiendo a sus miembros actuar en conjunto.
- Limitaciones: Pueden adquirir y enajenar bienes, y ejercer autodefensa.
- Nuevas Facultades (2019):
- Fomentar el desarrollo económico de afiliados.
- Gestionar sociedades cooperativas y cajas de ahorro.
- Defensa de Derechos: Representan a sus miembros en la defensa de derechos individuales, a menos que el trabajador se oponga.

9)

2.10 OBLIGACIONES DEL SINDICATO

1. Informes a Autoridades: Deben proporcionar informes solicitados por las autoridades laborales sobre su proceder como sindicatos.
2. Comunicación de Cambios: Notificar a la autoridad registral dentro de 10 días sobre cambios en la directiva y modificaciones a los estatutos, presentando copias autorizadas de las actas.
3. Informe de Miembros: Informar cada tres meses sobre las altas y bajas de sus miembros.
4. Cumplimiento Electrónico: Estas obligaciones pueden cumplirse mediante medios electrónicos según lo determine la Autoridad Registral.

10)

2.11 PROHIBICIONES DEL SINDICATO

- Asuntos Religiosos: No pueden intervenir en asuntos religiosos.
- Actividades Comerciales: Queda prohibido ejercer la profesión de comerciantes con ánimo de lucro.
- Evasión de Contribuciones: No pueden participar en esquemas de evasión de contribuciones o incumplimiento de obligaciones patronales.
- Violencia y Discriminación: Está prohibido ejercer actos de violencia, discriminación, acoso u hostigamiento sexual contra miembros, patrones o terceros.
- Simulación de Patrón: No pueden actuar como patrón para que el verdadero evada sus responsabilidades.

11)

- Votaciones Simuladas: Queda prohibido hacer constar votaciones o consultas no realizadas.
- Obstaculización en Elecciones: No pueden dificultar la participación de trabajadores en elecciones sindicales.
- Extorsión: Prohibido cometer actos de extorsión o recibir dádivas del patrón fuera del contrato colectivo.
- Violaciones a Derechos: Las fracciones IV, VI y VII se consideran violaciones a la libertad sindical y de negociación colectiva.

11)

BIBLIOGRAFIA:

INFORMACION TOMADA DE LA ANTOLOGIA UDS: DE DERECHO COLECTIVO DEL TRABAJO.